

**RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO QUE NIEGA MANDAMIENTO DE PAGO
RAD:2023-00116**

eduardo jose dangond culzat <eduardolitigando@hotmail.com>

Jue 29/06/2023 16:00

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Magdalena - Pueblo Viejo <jprmpuebloviejo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (748 KB)RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO NIEGA MP AIR-E S.A.S. E.S.P. - CONJ VACACIONAL LOS CACIQUES RAD 2023-00116
J1PMPVIEJO.pdf;

Señor:

JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PUEBLO VIEJO

E. S. D.

**REFERENCIA : PROCESO
EJECUTIVOSINGULAR
DEMANDANTE : AIR-E S.A.S. E.S.P.
DEMANDADO : CONJUNTO VACACIONAL LOS CACIQUES
INVERSIONES - WILSON SUAREZ CUADRADOS
RADICACION : 475704089001-2023-00116-00**

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

EDUARDO JOSE DANGOND CULZAT, persona mayor, con domicilio en la ciudad de Santa Marta, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 12.617.857, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 54.926 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de **AIR-E S.A.S. E.S.P.**, de conformidad con el poder otorgado en legal forma, con mi acostumbrado respeto concurro ante su Despacho, dentro de la oportunidad procesal correspondiente, a fin de interponer **RECURSO DE REPOSICION** contra el Auto decalenda veintiséis (26) de junio del año Dos Mil Veintitrés (2023), notificado por estado N°. 042 del 27/06/2023, anualidad que transcurre.-

Cordialmente,



Eduardo Dangond Culzat
Representante Legal
(+57) 3178143199 - 3156989511
email: eduardodangondabogado@hotmail.com
Dangond & Aguancha Lawyers S.A.S.
C.C PLAZUELA 23 PISO 2 LOCAL 36
Santa Marta

Señor:

JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUEBLO VIEJO

E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : AIR-E S.A.S. E.S.P.
**DEMANDADO : CONJUNTO VACACIONAL LOS CACIQUES INVERSIONES-
WILSON SUAREZ CUADRADOS**
RADICACION : 475704089001-2023-00116-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

EDUARDO JOSE DANGOND CULZAT, persona mayor, con domicilio en la ciudad de Santa Marta, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 12.617.857, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 54.926 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de **AIR-E S.A.S. E.S.P.**, de conformidad con el poder otorgado en legal forma, con mi acostumbrado respeto concurro ante su Despacho, dentro de la oportunidad procesal correspondiente, a fin de interponer **RECURSO DE REPOSICION** contra el Auto de calenda veintiséis (26) de junio del año Dos Mil Veintitrés (2023), notificado por estado N°. 042 del 27/06/2023, anualidad que transcurre, en los siguientes términos:

1. FUNDAMENTOS DEL AUTO IMPUGNADO:

Mediante providencia adiada 26/06/2023 del hogaño, el titular del Despacho en el aludido auto, resuelve NEGAR el Mandamiento de Pago solicitado por AIR- E S.A.S. E.S.P. respecto de observar que los títulos, comprendidos en facturas de energía aportada como prueba para que se libre mandamiento de pago, NO cumple con los requisitos del artículo 442 del C.G.P., esto es, que sea clara, expresa y exigible, dado que: **“ Se registra como deudor a INVERSIONES JAIMOR E HIJOS S EN C CONJUNTO VACACIONAL LOS CACIQUE y la demanda va dirigida contra CONJUNTO VACACIONAL LOS CACIQUE INVERSIONES, es decir, los nombre no coinciden, que dicho sea de paso, no se aportó el certificado de existencia y representación del demandado, no existe claridad en la persona de deudor.”** Fundamentándose así, que la documentación allegada, no cumple con los requisitos de ley por lo tanto, contra el mismo no existe título ejecutivo, como quiera que en los instrumentos de cobro aportados, quien figura como titular de pago es **INVERSIONES JAIMOR E HIJOS S EN C.-**

En consecuencia, no existe respecto de aquel una obligación clara, expresa y exigible.

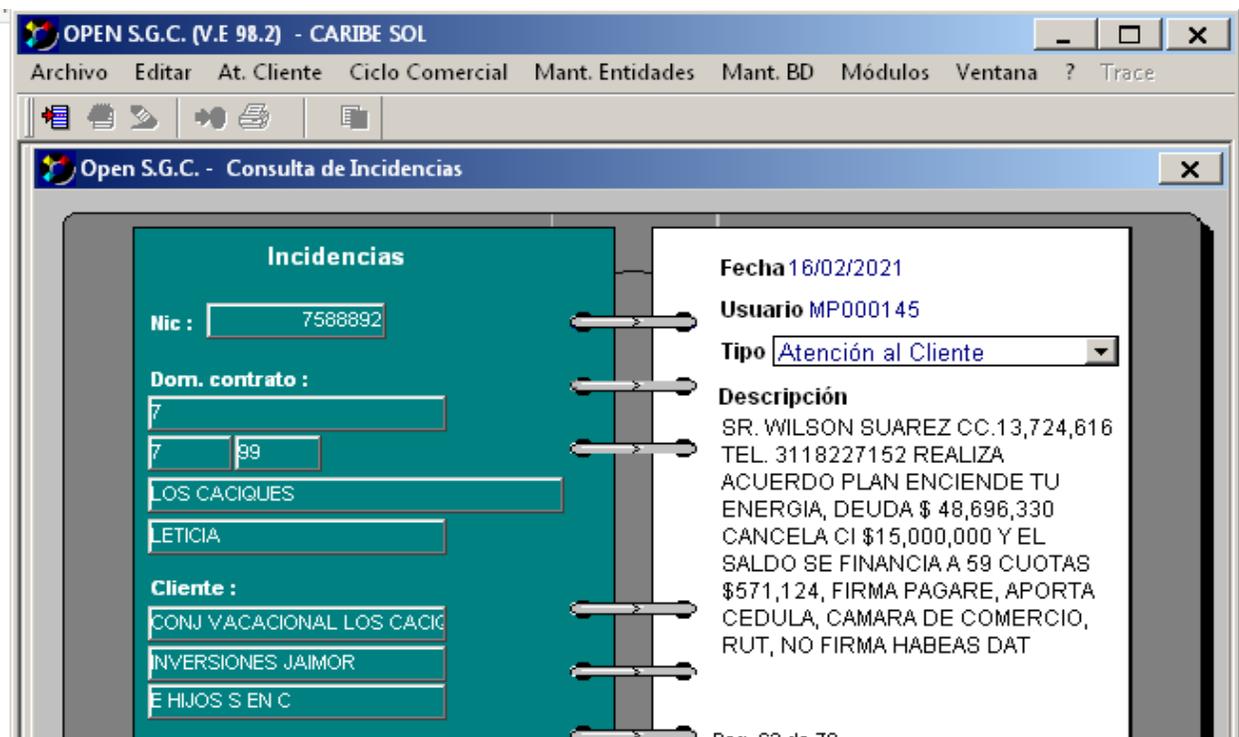
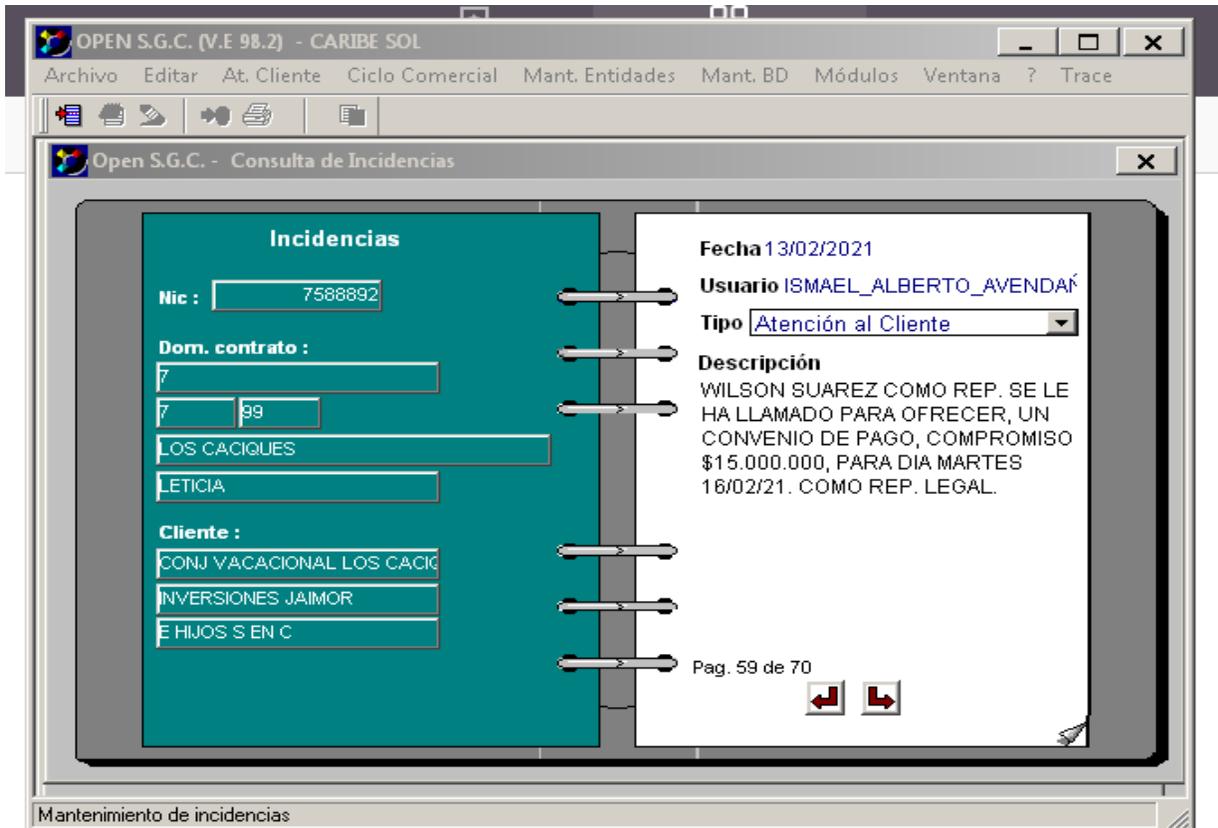
2. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD DE LA DECISIÓN:

El artículo 130 de la Ley 142 de 1994, expresa que, en relación con las obligaciones y derechos derivados del Contrato de Servicios Públicos, existe solidaridad entre el propietario o poseedor del inmueble, el suscriptor y los usuarios del servicio. Solidaridad que, consecuentemente tiene su fuente en la Ley, y su origen en la regulación de las obligaciones solidarias en el Código Civil, de ahí que sus efectos sean similares.

En consecuencia, la figura de la solidaridad se entiende como la garantía que tiene la empresa de servicios públicos domiciliarios de exigir a todos o a cualquiera de los deudores solidarios a su elección (usuario, suscriptor y propietario o poseedor), el pago

de las obligaciones generadas con la prestación del servicio.

Así las cosas, de cara a lo antes expuesto y descendiendo al caso de marras, tenemos que el señor WILSON SUAREZ, representante del **CONJUNTO VACACIONAL LOS CACIQUE INVERSIONES**, ostenta la calidad exigida por la Ley, pues desde vieja data, ha venido adelantando actuaciones y/o reclamaciones respecto del servicio público de energía identificado en el Sistema de Gestión Comercial de la empresa con el NIC **7588892**, e incluso con fecha febrero 16 de 2021, reconoció la deuda y suscribió contrato de transacción y pagaré, tal como consta, y se advierte del pantallazo del Sistema, que seguidamente se anexa:



En ese orden de ideas, y a la luz de la solidaridad legal prevista en la precitada norma, surge de bulto que mi representada está facultada para efectuar el cobro o exigir el pago de las obligaciones aquí pretendidas, al antes mencionado, quien está llamado a responder por cada una de ellas.

Por otro lado, con lo que respecta a la obligación clara expresa y exigible como lo contempla el art. 422 del C.G.P. Como bien es sabido la FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS no precisa de los requisitos que se exigen para la creación de un título valor, como quiera que es incomparable a ellos, y por tal razón no deriva su mérito ejecutivo de la Ley comercial. La factura expedida por las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios es considerada por expresa disposición legal como TÍTULO EJECUTIVO y no como TÍTULO VALOR, de modo que no pueden predicarse de la misma, las acciones y excepciones cambiarias, sino exclusivamente las derivadas de la naturaleza de título ejecutivo.

La persona jurídica **Conjunto Vacacional Los Cacique Inversiones** representada Legalmente por Wilson Suarez ostenta la calidad exigida por la Ley, pues, ha venido adelantando actuaciones y/o reclamaciones respecto del Servicio de Energía Eléctrica identificada con el **NIC : 7588892** como se observa en el pantallazo adjunto del registro de la plataforma de servicio OPEN S.G.C. y por tal razón está obligada de manera solidaria, con ocasión del Contrato de Prestación del Servicio Público de Energía Eléctrica, a pagar la remuneración monetaria de acuerdo con el régimen tarifario vigente.

Además, la factura de cobro de servicio público está definida por el numeral 14.9 del Artículo 14 de la ley 142 de 1994 como “la cuenta que una empresa prestadora de servicios públicos entrega o remite a su cliente por causas del consumo y demás servicios inherentes en desarrollo de un contrato de prestación de servicios”. Tal documento presta merito ejecutivo por disposición del Artículo 130 de la ley 142 de 1994 y de la Cláusula Cincuenta y Siete (57) del Contrato de Condiciones Uniformes. El Artículo 130 de la ley 142 de 1994 establece “**El propietario del inmueble, el suscriptor y los usuarios del servicio son solidarios en sus obligaciones y derechos en el contrato de servicios públicos**”.

Adjunto además, Cámara de Comercio, RUT, cédula, copia de la petición y factura, entregadas por el suscriptor Wilson Suarez Cuadrados.-

3. PETICION

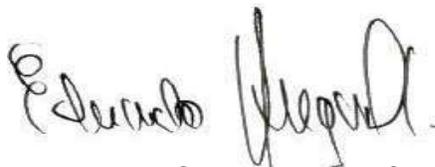
Sírvase atender mi pedimento en el sentido de acceder a los fundamentos de hecho y derecho, con sumo respeto pido que se **REPONGA** la decisión de calenda veintiséis (26) de junio de la cursante anualidad, y en su lugar se disponga Librar Mandamiento de Pago solicitado en favor de AIR-e S.A.S. E.S.P., por concepto del capital contenido en las facturas de cobro allegadas con el libelo genitor, con sus respectivos intereses moratorios.

4. NOTIFICACIONES:

- Mi representada **AIR-E S.A.S. ESP.**, recibe notificaciones en la carrera 55 N° 72-109, Barranquilla, Atl. Teléfono: 3611100. Correo electrónico para notificaciones judiciales: notificaciones.judiciales@air-e.com
- El suscrito recibe notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina

de abogado ubicada en la Calle 23 N° 5-18, Of. 36, 2° Piso, CC Plazuela 23, de la ciudad de Santa Marta. Correo electrónico: eduardolitigando@hotmail.com, el cual se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Nacional de Abogados, celulares: 3178143199, 3053806001. Teléfono fijo: 4358227.

Del señor Juez, atentamente,



EDUARDO JOSE DANGOND CULZAT
C.C. No. 12.617.857 de Ciénaga
T.P. No. 54.926 del C. S. de la J.



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
HOTEL Y RESTAURANTE LOS CACIQUES S.A.S.**

Fecha expedición: 2021/02/15 - 09:25:33 **** Recibo No. S000663616 **** Num. Operación. 02-LCEBALLO-20210216-0010

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN rJWYJSYMS

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACION DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACION. COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION Y VENTA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS DE HOGAR, INMUEBLES, MUEBLES Y SEMOVIENTES ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	30.000.000,00	100,00	300.000,00
CAPITAL SUSCRITO	30.000.000,00	100,00	300.000,00
CAPITAL PAGADO	30.000.000,00	100,00	300.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 03 DE AGOSTO DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47900 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	SUAREZ CUADROS WILSON	CC 13,724,616

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACION: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRA SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TERMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN AQUELLOS CASES EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA, LAS FUNCIONES QUEDARAN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : HOTEL LOS CACIQUES
MATRICULA : 168606
FECHA DE MATRICULA : 20150504
FECHA DE RENOVACION : 20200703
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : KM 55 VIA BARRANQUILLA CIENAGA
MUNICIPIO : 47570 - PUEBLÓ VIEJO
TELEFONO 1 : 3118227152
CORREO ELECTRONICO : wilson-28-30@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : I5511 - ALOJAMIENTO EN HOTELES
ACTIVIDAD SECUNDARIA : I5611 - EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 40,130,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
HOTEL Y RESTAURANTE LOS CACIQUES S.A.S.**

Fecha expedición: 2021/02/16 - 09:25:32 **** Recibo No. S000669618 **** Num. Operación. 02-LCEBALLO-20210216-0010
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
CODIGO DE VERIFICACIÓN rJWYJSYIM3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: HOTEL Y RESTAURANTE LOS CACIQUES S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900885024-9
ADMINISTRACIÓN DIAN : SANTA MARTA
DOMICILIO : PUEBLO VIEJO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 168605
FECHA DE MATRÍCULA : MAYO 04 DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : JULIO 03 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 85,583,509.00
GRUPO NITF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : KM 55 VIA BARRANQUILLA CIENAGA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 47570 - PUEBLO VIEJO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3118227152
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : wilson-28-30@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : KM 55 VIA BARRANQUILLA CIENAGA
MUNICIPIO : 47570 - PUEBLO VIEJO
TELÉFONO 1 : 3118227152
CORREO ELECTRÓNICO : wilson-28-30@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : wilson-28-30@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : I5511 - ALOJAMIENTO EN HOTELES
ACTIVIDAD SECUNDARIA : I5611 - EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 25 DE FEBRERO DE 2015 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 41426 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE MAYO DE 2015, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA HOTEL Y RESTAURANTE LOS CACIQUES S.A.S..

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
HOTEL Y RESTAURANTE LOS CACIQUES S.A.S.

Fecha expedición: 2021/02/16 - 09:25:33 **** Recibo No. S000663616 **** Num. Operación. 02-LCEBALLO-20210216-0010
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
CODIGO DE VERIFICACIÓN rJWYJSYfM3

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$85,583,509

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 15511

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siisantamarta.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación rJWYJSYfM3

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

La información contenida en este formulario es de carácter confidencial y no debe ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso de DIAN. En caso de ser necesario, la información debe ser manejada de acuerdo a las políticas de seguridad de la información de DIAN.

El Dato Representante Legal: **SUAREZ CUADROS WILSON**

No Si
 Fecha de Emisión: **0**
 Fecha de Vigencia: **2021-01-08-17-11-02**

Para más información de DIAN, visite nuestra página web: www.dian.gob.pe y en consecuencia se otorga la autorización.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40

Debitos aduanares										Explotaciones									
1. Importación de mercancías										1. Importación de mercancías									
2. Exportación de mercancías										2. Exportación de mercancías									
3. Tránsito de mercancías										3. Tránsito de mercancías									
4. Otros										4. Otros									

Actividad principal	Actividad secundaria	Actividad terciaria	Actividad cuaternaria	Actividad quinary
1. Comercio	2. Industria	3. Construcción	4. Servicios	5. Otros

CLASIFICACION: **311242877**

41. Dirección: **WILSON-25-10@indiana.com**

42. Domicilio: **877 57 8**

43. País: **COLOMBIA**

44. Ubicación: **URB. CALAN**

45. Nombre: **HOTEL Y RESTAURANTE LOS CAQUES**

46. Tipo de explotación: **Hotel y restaurante**

47. Tipo de explotación: **Hotel y restaurante**

48. Tipo de explotación: **Hotel y restaurante**

49. Tipo de explotación: **Hotel y restaurante**

50. Tipo de explotación: **Hotel y restaurante**

51. Tipo de explotación: **Hotel y restaurante**

52. Tipo de explotación: **Hotel y restaurante**

53. Tipo de explotación: **Hotel y restaurante**

54. Tipo de explotación: **Hotel y restaurante**

55. Tipo de explotación: **Hotel y restaurante**

56. Tipo de explotación: **Hotel y restaurante**

57. Tipo de explotación: **Hotel y restaurante**

58. Tipo de explotación: **Hotel y restaurante**

59. Tipo de explotación: **Hotel y restaurante**

60. Tipo de explotación: **Hotel y restaurante**

001

Formulario del Registro Único Tributario

DIAN



1:720044580

4. Formulario de Inscripción

Actualización

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 13.724.616
SUAREZ CUADROS

APELLIDOS
WILSON

NOMBRES
Wilson Suarez Cuadros

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 30-DIC-1979
SAN VICENTE DE CHUCURI
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 0+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

03-FEB-1998 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DE FECHO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS CALZADILLA



A-2101600-00802354-M-0013724616-20160318 0048991585A 3 44857345

Bogotá, Marzo 15 de 2021

Señores
EMPRESA DE ENERGIA AIR-C
Ciénaga (Magdalena)
E. S. D.

REF DERECHO DE PETICION ID. DE COBROS 7588892111

Respetados Señores:

WILSON SUAREZ CUADROS, identificado con la cedula de ciudadanía numero 13.724.616, en mi calidad de Representante Legal el HOTEL Y RESTAURANTE LOS CACIQUES, con Nit 900.885.024-9, interpongo ante Ustedes, DERECHO DE PETICION, acogiéndome al Art 13 de la Carta, basándome en lo siguiente:

HECHOS

1. Primero que todo agradecer la prontitud como me fue solucionado el día 16 de febrero de 2021, dando respuesta inmediata a los requerimientos esbozados en la reclamación de la misma fecha, la cual fue recibida con el numero RE9341202100537
2. Tal cual fuimos cumplidos de parte y parte, dando cumplimiento por parte de Ustedes al descuento por predio desocupado durante la pandemia y por parte nuestra al cancelar la suma de QUINCE MILLOES DE PESOS (\$15.000.000.00), como cuota inicial y el saldo diferido a cuotas, hasta ahí todo muy bien y se cumplió.
3. El día de hoy 15 de marzo del 2021, llegan funcionarios de AIR-C a suspender el servicio, argumentando la falta de pago, damos fe que nunca nos ha llegado recibo para pagar, nuestra reacción fue que si hacen la medición los días 17 de cada mes y el plazo para pagar el recibo es el 30 de cada mes, porque venían a suspenderla si ya habíamos cumplido el 15 de febrero con el pago que se hizo en las oficinas de los \$ 15.000.000.00.
4. Creo que la pandemia sigue , y mas en nuestro sector de Ciénaga y en el mismo Santa Martha, donde sigue restringido lo del comercio y nosotros no somos la excepción, nuestro hotel sigue desocupado, no se esta atendiendo ni siquiera el 30% de lo que se acostumbraba y en ninguna cabeza cabe que el día 15 de Febrero pagáramos \$ 15.000.000 y que como dijeron los señores que vinieron hoy a suspender el servicio estaba vencido el mes de febrero y deberíamos pagar la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$4.887.560.00)
5. Nuestro interés es el de cumplir y no polemizar, pero no hay quien aguante pagando un servicio tan costoso cuando no se esta gastando la mitad de lo que antes se consumía.
6. Fui claro en el reclamo anterior que en este sector la energía se va constantemente y debemos utilizar la planta ya que pasan mas de 8 horas seguidas sin servicio de energía y si no fuera por la planta que tenemos que debemos llenar con ACPM que también tiene un costo para nosotros ya deberíamos haber cerrado totalmente.
7. Se firmo un pagare con el valor de la deuda donde dicen claramente que la cuota la cobrarán con el recibo de la energía, y en caso de que no se cumpla pueden cobrar todo completo,

pero hoy que tuvimos que enviar a que nos expidieran el recibo que nunca llego y que "supuestamente era el de febrero" desconociendo el arreglo que se hizo y se cancelo el 15 de febrero no tiene el cobro de la cuota pactada, pero reitero el servicio esta por el mismo valor de cuando está lleno el hotel.

8. Como usuarios estábamos felices de pensar que nos habían quitado la pesadilla de ELECTRICARIBE, que cobraban exageradamente un servicio que no prestaban a cabalidad como lo ordena la ley , pero tristemente vemos que la película se repite, se paga el día 15 de febrero, estábamos confiados que nuestro próximo pago seria el 15 de marzo , pero vienen a suspender el servicio que porque se debe el mes de febrero, acaso ya paso el estado de conmoción, ya se acabo la pandemia, quien tiene para pagar \$ 15.000.000 y ahora \$ 5.000.000 hoy 15 de marzo y supuestamente ahora llega el de marzo me imagino por otros \$ 5.000.000 para pagar antes del 30 de marzo, de donde con un hotel cerrado , que no tiene ingresos , pero sí gastos podemos responder, por favor entiendan que esto no se ha acabado, sean conscientes, no es justo que se obligue a un cliente a pagar cada quince días facturas todo por la negligencia del personal que tienen para el reparto de las facturas, pero eso sí a los que vienen a suspender si les dan la ruta exacta para presionar y que les ingrese el dinero , recuerden que la ley 142 de servicios públicos, dice que las empresas están obligadas a medir el consumo y a pasar las facturas y Ustedes no están cumpliendo .

PRETENSIONES

1. Que se haga una revisión al medidor, para ver porque esta marcando lo no debido, ya que como explico en los hechos el hotel esta funcionando a menos de media marcha y no puede estar consumiéndose lo que se gasta cuando está el hotel lleno.
2. Que no queremos empezar a quedar mal, pero no podemos pagar recibos cada quince días así que si en el acuerdo que se hizo en el mes de febrero 15 y se cancelaron los \$ 15.000.000, no estaba febrero nos den la explicación.
3. Que se tenga en cuenta el servicio que nos están prestando, ya que seguimos con cortes continuos de energía, lo que lleva a que se sigan dañando los aparatos eléctricos que tenemos en el hotel, como aires acondicionados y ventiladores, lo mismo que los refrigeradores de la cocina.
4. Que se nos explique el porqué del factor de múltiplo, sé que las comparaciones son odiosas, pero Bogotá, que tiene un servicio excelente, cobra un factor del 40% en comercial, no logro entender como aquí con el servicio que nos prestan cobren el factor múltiplo 80, me gustaria saber la resolución de la entidad competente que no sé si será la misma que rige las tarifas para Bogotá, para tener la certeza del factor múltiplo para comercial.

ANEXOS

1. FOTOCOPIA DEL RADICADO No. RE9341202100537
2. FOTOCOPIA DEL RECIBO DE PAGO DEL 16 DE FEBRERO DEL 2021
3. FOTOCOPIA DEL RECIBO DE PAGO DEL 15 DE MARZO DEL 2021
4. FOTOCOPIA DE CAMARA Y COMERCIO
5. FOTOCOPIA DEL RYUT
6. FOTOCOPIA DE MI CEDULA DE CIUDADANIA

NOTIFICACIONES

AL HOTEL RESTAURANTE LOS CACIQUES CRA 7 No 7-99 LETICIA PUEBLO VIEJO
CELULAR 3118227152
MAIL. Wilson-28-30@hotmail.com

Agradezco la atención,

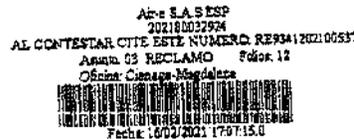


WILSON SUAREZ CUADROS
C.C. 13.724.616

C.C. Folder

Bogotá, Febrero 15 de 2021

Señores
EMPRESA DE ENERGIA AIR-C
Ciénaga (Magdalena)
E. S. D.



REF. DERECHO DE PETICION

Respetados Señores :

WILSON SUAREZ CUADROS, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.724.616, en mi calidad de Representante Legal del HOTEL Y RESTAURANTE LOS CACIQUES , con Nit 900.885.024-9 interpongo ante Ustedes DERECHO DE PETICION, acogiéndome al Art 13 de la Carta , basándome en los siguientes hechos.

HECHOS

1. Como dije anteriormente, soy el Representante Legal del HOTEL Y RESTAURANTE LOS CACIQUES, el cual se encuentra ubicado en la Carrera 7 No 7-99 LETICIA PUEBLO VIEJO LOS CACIQUES, para nadie es negado que el País está pasando por una situación atípica desde el diecinueve de marzo del año dos mil veinte (19-03-2020), cuando empezaron a regir medidas tanto Nacionales como Municipales y nosotros no fuimos la excepción, se cerraron carreteras, se cerraron los establecimientos de comercio, nos ordenar cerrar el restaurante, la piscina y no teníamos clientes para atender, lo que nos obligó a cerrar el Hotel y el Restaurante.
2. La Empresa ELÉCTRICARIBE , nos retiró las cañueías y la verdad como no habían oficinas para ir a solucionar y no teníamos demanda en el hotel de público no tuvimos el servicio de energía
3. Si revisan en los archivos de la cuenta del Hotel podrán constatar que en muchas oportunidades solicitamos revisión ya que el consumo era supremamente alto y el servicio pésimo, nosotros gracias a Dios teneos una Planta Eléctrica que suple las necesidades del Hotel la cual hemos tenido funcionando permanentemente y lo que siempre reclamábamos y que Ustedes tienen el conocimiento no había día que no quitaran la energía, por eso aquello de los paros , el cierre del peaje en Tasajera era el pan comido diario de toda la comunidad y nosotros no estábamos or fuera de ese conflicto, sumado a esto el adañó que teníamos en nuestros equipos, neveras, congeladores, cuarto frío, televisores, aire acondicionado y nunca la empresa nos respondió por ninguno de estos equipos que se dañaron y nunca nos repusieron ni siquiera tuvieron acercamiento con nosotros después de varias reclamaciones para ver cómo se solucionaba lo del servicio.
4. Es muy triste para uno como cliente verse siempre abocado a los atropellos de las empresas de servicios públicos que hacen lo que quieren con los clientes, cobran lo que quieren, pero nunca responden por los daños, el embudo es en todas partes lo ancho para Ustedes y lo angosto para el cliente, me pregunto acaso la ley es solo para esta parte, las empresas

ZE Zona Norte

ID. DE COBROS 7588892112 - 91 / 91

5

DATOS DEL CLIENTE

DATOS DE FACTURA No. 93412102014046

TITULAR DE PAGO	CLASIFICACIÓN
INVERSIONES JAIMOR E HIJOS EN C CONJ VACACIONAL LOS CACIQUE	Com (Sancilla Niv.1) Caribe NIVEL I Distribucion Secundaria 112.50 KVA
DIRECCIÓN DEL SUMINISTRO	DIRECCIÓN DE ENVÍO
CR 77 - 99 LETICIA PUEBLO VIEJO LOS CACIQUES	CR 77 99 LETICIA PUEBLO VIEJO PUEBLO VIEJO

FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE SUSPENSIÓN	PAGO OPORTUNO HASTA
19/02/2021	27/02/2021	28/02/2021
FACTURAS POR PAGAR		FINANCIACIONES PENDIENTES
CANTIDAD	MONTO	CANTIDAD MONTO
0	0.00	1 33.696.330.00
TASA POR MORA:	1,97	ELECTRIPUNTOS:
ÚLTIMO PAGO:	15000000.00	FECHA ÚLTIMO PAGO:
		18/02/2021

DATOS DEL CONSUMO

CALCULO DEL CONSUMO MEDICION		SALIDA DE NO LECTURA:			
FECHA LECTURA ANTERIOR: 21/01/2021	FECHA LECTURA ACTUAL: 19/02/2021	DIAS FACTURADOS: 29			
MEDIDOR	TIPO	LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	FACTOR MÚLTIPLO	CONSUMO KWh
53119183	Activa BT	15237	15134	80	8240
53119183	Reactiva BT	3376	3354	80	1760

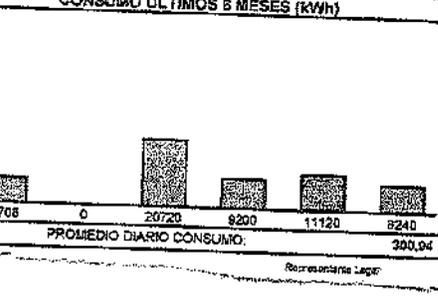
DETALLE		VALOR
Consumo Distribuido Comunitario		0,00
Consumo		4.072.948,60
Reactiva		0,00
Contribucion		514.608,40
Aproximacion a decenas		4,00

Tarifa de energía Costo Unitario	RANGO	TARIFA EN \$	CONSUMO kWh	VALOR EN \$
201,87	Consumo	494,290	8.240	4.072.948,60
36,10	Contribucion	66,880	8.240	514.608,40
38,95				
102,72				
27,77				
87,07				
494,29	TOTAL			4.887.556,00



CONDICION DEL SERVICIO	Circuito / Transformador
00	CIENAGA CENTRO NUEVO
CODIGO: 65782090	CRO (Kv):
GRUPO: 4	CMp (SKWh):

SUBTOTAL ENERGIA	4.887.560,00
SUBTOTAL COBROS DE OTRAS ENTIDADES	0,00
TOTAL A PAGAR MES:	4.887.560,00



CONSUMO ÚLTIMOS 3 MESES (kWh)		FACTURACION DEL SERVICIO DE ASEO	
705	0	20720	8200
		11120	8240
			300,04

NOTA IMPORTANTE

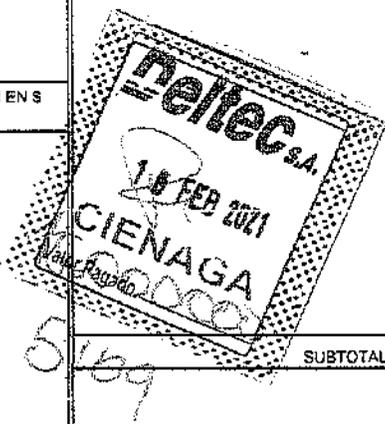
Empresa:
 NIT: NUIR:
 Frecuencia Borrados Por Semana:
 Frecuencia Recoleccion Por Semana:
 Clase de Servicio:
 Existo:
 Periodo Facturado:
 Tarifa Media (\$):
 M²:
 Desglose Del Servicio:
 CRT:
 CB:
 CD:
 DSC:
 OTROS:

ZE Zona Norte

ID. DE COBROS

7588892111 - 14 / 19

DATOS DEL CLIENTE						DATOS DE FACTURA No. 93412102000562			
TITULAR DE PAGO			CLASIFICACIÓN			FECHA DE EMISIÓN		FECHA DE SUSPENSIÓN	PAGO OPORTUNO HASTA
INVERSIONES JAIMOR E HIJOS EN C CONJ VACACIONAL LOS CACIQUE			Com (Sencilla Niv.1) Caribe NIVEL I Distribución Secundaria KVA			16/02/2021			17/02/2021
DIRECCIÓN DEL SUMINISTRO			DIRECCIÓN DE ENVÍO			FACTURAS POR PAGAR		FINANCIACIONES PENDIENTES	
CR 77-99 LETICIA PUEBLO VIEJO LOS CACIQUES			CR 77-99 LETICIA PUEBLO VIEJO PUEBLO VIEJO			CANTIDAD	MONTO	CANTIDAD	MONTO
						4	29.803.670,00	1	33.696.330,00
DATOS DEL CONSUMO						TASA POR MORA:		ELECTRIPUNTOS:	
CALCULO DEL CONSUMO: CAUSA DE NO LECTURA						1,97		0	
FECHA LECTURA ANTERIOR: FECHA LECTURA ACTUAL: DIAS FACTURADOS:						ÚLTIMO PAGO:		FECHA ÚLTIMO PAGO:	
						5834740,00		04/03/2020	
Tarifa de energía Costo Unitario						DETALLE		VALOR	
RANGO		TARIFA EN \$		CONSUMO KWh		VALOR EN \$		Cuota de acuerdo a plazos	
								15.000.000,00	
G:	135,06								
T:	21,17								
PR:	25,67								
D:	108,47								
R:	6,80								
C:	33,78								
Cu. 328,96 TOTAL .00						SUBTOTAL ENERGIA:		15.000.000,00	
CALIDAD DEL SERVICIO			Código			CIRCUITO / TRANSFORMADOR			
DIT .06			65762050			CIENAGA CENTRO NUEVO			
			GRUPO: 4			ORD (Kw): .00			
						CMin (KVA): .00			
CONSUMO ÚLTIMOS 6 MESES (kWh)						FACTURACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO			
						Empresa:			
						NIT: NUIR:			
						Frecuencia Barridos Por Semana:			
						Frecuencia Recolección Por Semana:			
						Clase de Servicio:			
						Estrato:			
						Periodo Facturado:			
						Tarifa Media (\$):			
						Precio del Servicio:			
						SUBTOTAL COBROS DE OTRAS ENTIDADES:		0,00	
						TOTAL A PAGAR MES:		15.000.000,00	
NOTA IMPORTANTE									



Autorización para la Notificación Electrónica

24 03 2021

Wilson Suárez Gaudes, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13724.616 de B/manga, actuando en mi condición de R Legal, por medio del presente escrito AUTORIZO a la empresa Air-e, para que la decisión empresarial (acto administrativo de carácter particular y concreto), de referencia No. RE _____ como respuesta a la petición, queja, reclamación y recurso(s) con sus respectivas, citaciones, notificaciones y comunicaciones que se profieran respecto del contrato _____ y además información comercial de interés, sean notificados electrónicamente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 a mi dirección de correo electrónico:

Correo Electrónico:

wilson-28-30@hotmail.com

Ejemplo: pedroperez@hotmail.com - un carácter por casilla.

P e d r o p e r e z @ H o T m a i l . c o m

Afirmo que conozco y comprendo que recibir las decisiones empresariales a mi correo electrónico, en las condiciones que señalo en este documento, tiene los mismos efectos y consecuencias de la notificación personal y de la citación o notificación por aviso que envía la empresa por otros medios, como por ejemplo el correo certificado o mensajería especializada. Que la notificación personal quedará surtida a partir de la fecha y hora en que acceda a la decisión empresarial contenida en el mensaje dirigido por la empresa al buzón de la dirección de mi correo electrónico, arriba señalado. Que por lo anterior, me hago responsable de revisar diariamente el buzón del correo electrónico indicado en el presente documento y de mantenerlo con la capacidad suficiente para la recepción de los mensajes que serán objeto de notificación y de adoptar las medidas de seguridad idóneas para su administración, así como del manejo de la clave de ingreso al mismo.

En consecuencia, comprendo y acepto que la omisión en el cumplimiento de estas obligaciones no invalidará el trámite de notificación realizada por la empresa a través de este medio electrónico.

La presente autorización tiene efectos desde la fecha de su firma y estará vigente hasta que en una nueva comunicación indique que las notificaciones sucesivas, no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en la Ley. Dicha comunicación radicaré por escrito, en cualquiera de las sedes de las oficinas de peticiones, quejas y reclamos de la empresa. Autorizo el uso de los datos personales suministrados de conformidad con el artículo 7 del Decreto 1377 de 2013 que reglamenta la Ley 1581 de 2012.

Firma

Nombre Wilson Suárez C

C.C. 13724.616 B/ga.

Fecha 24-03-2021